

APRUEBESE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ADDENDUM "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA RED ASISTENCIAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 1948 /2022

RECOLETA, 23 NOV. 2022

VISTOS:

1. El convenio, programa "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA RED ASISTENCIAL", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 16 de marzo 2022.
2. La Resolución Exenta N° 989 de fecha 18 de mayo de 2022, del Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el programa, "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA RED ASISTENCIAL".
3. El Addendum al Convenio de Transferencia de Recursos "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA RED ASISTENCIAL", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 09 de septiembre 2022.
4. La Resolución Exenta N°2064 de fecha 17 de octubre de 2022, del Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba Addendum al convenio "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA RED ASISTENCIAL".
5. El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021, en que consta la personería de Don Oscar Daniel Jadue Jadue para actuar en representación del Municipio de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, Convenio denominado, "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA RED ASISTENCIAL", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. **APRUEBESE**, Addendum al Convenio denominado, "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA RED ASISTENCIAL", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
3. El presente convenio y sus modificaciones tendrán vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2022, en conformidad a su cláusula séptima, citado en convenio original.
4. **IMPÚTESE**, el ingreso de \$36.792.169.- al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2022. Centros de Costo 16.51.01, Items 215.22.11.002 Servicios Técnicos y Profesionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y **HECHO, ARCHÍVESE**.



[Signature]
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/LESM/AMSM/LL/lf

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud- Archivo



APRUEBESE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ADDENDUM "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA RED ASISTENCIAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

1948

DECRETO EXENTO N° _____/2022

RECOLETA, 23 NOV. 2022

VISTOS:

1. El convenio, programa "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA RED ASISTENCIAL", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 16 de marzo 2022.
2. La Resolución Exenta N° 989 de fecha 18 de mayo de 2022, del Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el programa, "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA RED ASISTENCIAL".
3. El Addendum al Convenio de Transferencia de Recursos "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA RED ASISTENCIAL", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 09 de septiembre 2022.
4. La Resolución Exenta N°2064 de fecha 17 de octubre de 2022, del Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba Addendum al convenio "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA RED ASISTENCIAL".
5. El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021, en que consta la personería de Don Oscar Daniel Jadue Jadue para actuar en representación del Municipio de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, Convenio denominado, "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA RED ASISTENCIAL", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. **APRUEBESE**, Addendum al Convenio denominado, "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA RED ASISTENCIAL", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
3. El presente convenio y sus modificaciones tendrán vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2022, en conformidad a su cláusula séptima, citado en convenio original.
4. **IMPÚTESE**, el ingreso de \$36.792.169.- al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2022. Centros de Costo 16.51.01, Items 215.22.11.002 Servicios Técnicos y Profesionales.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LESM/AMSM/ML/irf

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud- Archivo





Dirección
Asesoría Jurídica

Nº Int.: 1090

N.REF: 1220

APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RESOLUCIÓN EXENTA:

2064 *17.10.2022

SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento Nº 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Nº 7, de 2019 y Nº 16, de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.

2. Que, este Servicio de Salud y el Municipio de Recoleta, con fecha 16 de marzo de 2022 suscribieron un convenio para la transferencia de recursos para la ejecución del programa "Capacitación y Formación de la Red Asistencial", el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 989, de 18 de mayo de 2022, de este Servicio.

3. Que, habiéndose advertido un error en el citado convenio, en cuanto a los antecedentes en que consta la personería del Sr. Alcalde, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y el Municipio de Recoleta, suscribieron, con fecha 09 de septiembre de 2022, una Addenda rectificatoria que permitiera corregir la situación indicada.

4. Que, mediante Memorando Nº 496, de fecha 11 de octubre de 2022, el Subdepartamento de Atención Primaria de Salud solicitó a la Asesoría Jurídica de este Servicio, dictar el acto administrativo correspondiente para aprobar la Addenda al Convenio señalada en el Considerando precedente.

5. Que, en virtud de lo anterior, dicto lo siguiente.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, la Addenda al convenio de transferencia de recursos "Programa Capacitación y Formación de la Red Asistencia", suscrita entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, cuyo texto es del siguiente tenor:

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 24/10/22
PROV. 5445
PASA A: Dpto Sal
C/COPIA:
I ^a DOC. Nº 2015777

ADDENDUM
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL"
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 09 de septiembre de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde D. Daniel Jadue Jadue, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Por instrumento de fecha 16 de marzo de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 989 de 18 de mayo de 2022, las partes suscribieron un Convenio para la ejecución del Programa "Capacitación y Formación de la Red Asistencial", con vigencia al 31.12.2022.

SEGUNDA: Que, se ha advertido que el citado convenio contiene un error de transcripción en su Cláusula "**OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes**", en cuanto a la personería del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Recoleta.

TERCERA: Que, en razón de lo anterior, y por razones de eficacia, las partes vienen en rectificar el convenio individualizado en cláusula primera, en cuanto a dejar establecido que la Personería y Representación del Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, es la siguiente:

"La personería de D. Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021."

CUARTA: En lo no modificado continua vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera.

QUINTA: El presente Addendum se firma en 4 ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

SEXTA: La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de D. Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente Addendum por ser conocidos de las partes.

HAY FIRMA DE D. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

2.- TÉNGASE PRESENTE, que este acto administrativo no afecta el presupuesto de este Servicio de Salud.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

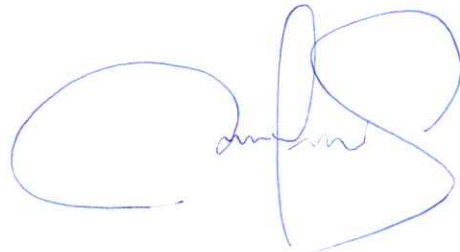
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO *
DIRECTOR (S)
NORTE
DR. JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



MSM/ogs
Distribución:

- Municipalidad de Recoleta
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN



TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

Ref.:832/2022
Res. Exenta 989/18.05.2022

ADDENDUM

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 09 de septiembre de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde D. Daniel Jadue Jadue, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Por instrumento de fecha 16 de marzo de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 989 de 18 de mayo de 2022, las partes suscribieron un Convenio para la ejecución del Programa "Capacitación y Formación de la Red Asistencial", con vigencia al 31.12.2022.

SEGUNDA: Que, se ha advertido que el citado convenio contiene un error de transcripción en su Cláusula "**OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes**", en cuanto a la personería del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Recoleta.

TERCERA: Que, en razón de lo anterior, y por razones de eficacia, las partes vienen en rectificar el convenio individualizado en cláusula primera, en cuanto a dejar establecido que la Personería y Representación del Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, es la siguiente:

"La personería de D. Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021."

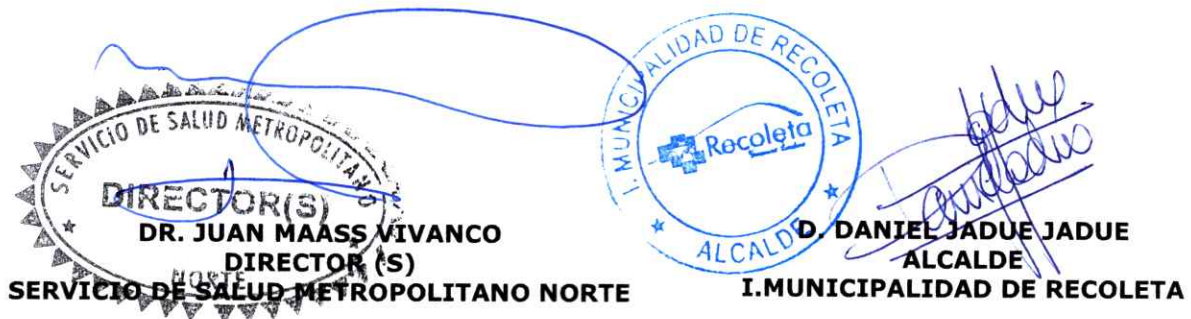
CUARTA: En lo no modificado continua vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera.

QUINTA: El presente Addendum se firma en 4 ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

SEXTA: La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de D. Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente Addendum por ser conocidos de las partes.


The image shows two official stamps and signatures. On the left is a circular stamp for the 'SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE' with the text 'DIRECTOR(S) DR. JUAN MAASS VIVANCO DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE'. On the right is a circular stamp for 'I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA' with the text 'ALCALDE D. DANIEL JADUE JADUE ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA'. A blue ink signature of Daniel Jadue Jadue is written over the right stamp. A blue ink signature of Dr. Juan Maass Vivanco is written over the left stamp. A blue ink scribble is also present between the two stamps.

MRSM/ogs.


A handwritten signature in blue ink, possibly reading 'DR. JUAN MAASS VIVANCO'.



Dirección
Asesoría Jurídica
N° Interno: 520
N.REF:510-2022

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 24 MAYO 2022
PROV. 2760
PASAA: Salud
C/COPIA:
ID. DOC. N° 1966789

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL ENTRE EL SSMN Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RESOLUCIÓN EXENTA:

989 * 18.05.2022

SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;

2. Que, por Resolución Exenta N°42, de 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, se aprueba el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, el que tiene por propósito contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales de los funciones que se desempeñan en la Atención Primaria en la Red Asistencia, herramientas que favorecen la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria;

3. Que, ahora bien, por Resolución Exenta N° 131, de 26 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial para el año 2022, en donde se indica que a fin de garantizar la correcta ejecución del programa, se asignan al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma total de \$218.188.085 (doscientos dieciocho millones ciento ochenta y ocho mil ochenta y cinco pesos), a distribuir en los subtítulos 22 y 24 respectivamente del presupuesto del Servicio;

4. Que, es del caso dejar establecido que el monto total de recursos asignados se encuentra contemplado en la Ley 21.395, del Presupuesto del Sector Público para el año 2022, partida 16, capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02 y considera el incremento de la Ley 21.405. Asimismo, dejar establecido que esta distribución, no constituye, en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada Ley N° 21.395, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas;

5. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Recoleta, para la adecuada implementación del programa, constando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°218, y N° 219, ambos de 2022, emitido por el jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;

6. Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE el "Convenio de Transferencia de Recursos Programa Capacitación y Formación de la Red Asistencial" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 16 de marzo de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde D. Daniel Jadue Jadue, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido, surge la necesidad de disponer de un programa que contribuya al fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y competencias laborales de los funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud, herramientas que favorecen la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 42, de 07 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en la Ley 21.395 sobre Ley de Presupuesto del Sector Público, partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha del Programa de "Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, y en los términos señalados en la ya citada Resolución Exenta N° 42, de 2022.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

COMPONENTE:

- **Formación:** Actividades conducentes a la obtención de postítulo que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios, con el fin de inducir cambios a nivel organizacional, que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.
 - Programas de Postgrado destinados a funcionarios de establecimientos de dependencia Municipal, y a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
- **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud, que contribuyan al desempeño de sus cargos, en el marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
 - Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
 - Cursos destinados a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
 - Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones.
 - Pasantías en establecimientos de Atención Primaria de la red asistencial.
 - Jornadas programáticas destinadas a actualizar los conocimientos y ampliar las redes de trabajo entre profesionales del nivel secundario y nivel primario de salud.

El "**Servicio**", podrá requerir a la "**Municipalidad**" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el "**Servicio**" podrá impartir pautas técnicas para alcanzar de forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a los respectivos Servicios de Salud, y en segunda instancia al Depto. de Modelo, de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, el que además estará a cargo de la coordinación de las entidades y servicios que participen en el Programa.

Se efectuarán dos evaluaciones:

La primera evaluación, con corte hasta el 30 de junio, que considera el envío del Informe del Proceso, contemplando la nómina de los Cursos y Diplomas a realizar por las comunas y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondientes de acuerdo a formato solicitado por la contraparte ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el Programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.

INDICADORES Y MEDIOS DE EVALUACIÓN

COMPONENTE: DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS_ Cursos y Diplomas a FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Desarrollo de Recursos Humanos en APS Municipal Cursos y Diplomas	\$ Recursos Destinados a Cursos y Diplomados y/u otros considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100	60% del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas.	Informe enviado al Servicio de Salud.	El 40% de los recursos asignados están orientados a cerrar brechas locales: a) 20% de los recursos en capacitaciones dirigidas a cerrar brechas locales de libre elección. B) 20% de los recursos en capacitaciones dirigidas a cerrar brechas locales en temáticas de calidad y Acreditación de establecimientos de atención abierta.
Desarrollo de Recursos Humanos - Cursos y Diplomas Subcomponente: Formación en Ecografía Obstétrica-Ginecológica para matronas y matrones de Atención Primaria de Salud (1 cupo)	Nº de funcionarios Capacitados/Total de cupos asignados*100	60% del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas. * En el subcomponente Formación en Ecografía Obstétrica-Ginecológica para matronas y matrones de Atención Primaria de Salud, su meta es un 100% de los cupos asignados sean utilizados.	Informe enviado al Servicio de Salud	* En el subcomponente "Formación en Ecografía Obstétrica-Ginecológica para matronas y matrones de Atención Primaria de Salud", se entrega 1 cupo por comuna, para que sea utilizado ya sea en Formación o Nivelación , según brecha local informada.

COMPONENTE: CAPACITACION UNIVERSAL (PAC)

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°1	MEDIO VERIFICACIÓN
Capacitación Universal (PAC)	Nº de funcionarios capacitados/ Total de funcionarios dotación año evaluación *100	Establecimiento Línea Base	Informe Servicio de Salud

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma de **\$23.768.437 (veintitrés millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$16.637.906.-
Cuota 2 (30%)	\$7.130.531.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total, tramitación del Convenio y Resolución respectiva, previa transferencia de recursos desde el MINSAL.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Se deja establecido que los fondos señalados en la cláusula anterior son para la ejecución del componente "**Desarrollo de Recursos Humanos, a funcionarios de Establecimientos Municipales**", que están señaladas con financiamiento de capacitación y/o para otras emergentes o necesarias para el nivel local.

Además, asigna a la Municipalidad la suma de **\$13.023.732 (trece millones veintitrés mil setecientos treinta y dos pesos)** que se destinará a financiar el componente de Capacitación Universal.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DE RECURSOS	MONTOS ESTIMADOS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$9.116.612.-
Cuota 2 (30%)	\$3.907.120.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva, previa transferencia de recursos desde el MINSAL.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación

La Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto

Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.
Por su parte, la personería de D. Daniel Jadue Jadue para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. JUAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2022.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.004, del presupuesto del Servicio de Salud.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- PUBLÍQUESE en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

AMR

Distribución:

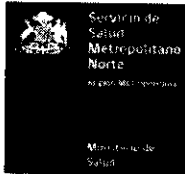
- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- **Municipalidad de Recoleta**
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

Transcribe fielmente


Ministro de Fe

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 16 de marzo de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde D. Daniel Jadue Jadue, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido, surge la necesidad de disponer de un programa que contribuya al fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y competencias laborales de los funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud, herramientas que favorecen la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 42, de 07 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en la Ley 21.395 sobre Ley de Presupuesto del Sector Público, partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la

implementación, ejecución, y puesta en marcha del Programa de "Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, y en los términos señalados en la ya citada Resolución Exenta N° 42, de 2022.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

COMPONENTE:

- **Formación:** Actividades conducentes a la obtención de postítulo que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios, con el fin de inducir cambios a nivel organizacional, que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.
 - Programas de Postgrado destinados a funcionarios de establecimientos de dependencia Municipal, y a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
- **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud, que contribuyan al desempeño de sus cargos, en el marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
 - Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
 - Cursos destinados a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
 - Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones.
 - Pasantías en establecimientos de Atención Primaria de la red asistencial.
 - Jornadas programáticas destinadas a actualizar los conocimientos y ampliar las redes de trabajo entre profesionales del nivel secundario y nivel primario de salud.

El "**Servicio**", podrá requerir a la "**Municipalidad**" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el "**Servicio**" podrá impartir pautas técnicas para alcanzar de forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a los respectivos Servicios de Salud, y en segunda instancia al Depto. de Modelo, de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, el que además estará a cargo de la coordinación de las entidades y servicios que participen en el Programa. Se efectuarán dos evaluaciones:

La primera evaluación, con corte hasta el 30 de junio, que considera el envío del Informe del Proceso, contemplando la nómina de los Cursos y Diplomas a realizar por las comunas y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondientes de acuerdo a formato solicitado por la contraparte ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el Programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.

INDICADORES Y MEDIOS DE EVALUACIÓN

COMPONENTE: DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS_ Cursos y Diplomas a FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Desarrollo de Recursos Humanos en APS Municipal Cursos y Diplomas	\$ Recursos Destinados a Cursos y Diplomados y/u otros considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100	60% del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas.	Informe enviado al Servicio de Salud.	El 40% de los recursos asignados están orientados a cerrar brechas locales: a) 20% de los recursos en capacitaciones dirigidas a cerrar brechas locales de libre elección. B) 20% de los recursos en capacitaciones dirigidas a cerrar brechas locales en temáticas de calidad y Acreditación de establecimientos de

				atención abierta.
Desarrollo de Recursos Humanos - Cursos y Diplomas Subcomponente: Formación en Ecografía Obstétrica-Ginecológica para matronas y matrones de Atención Primaria de Salud (1 cupo)		60% del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas. * En el subcomponente Formación en Ecografía Obstétrica-Ginecológica para matronas y matrones de Atención Primaria de Salud, su meta es un 100% de los cupos asignados sean utilizados.	Informe enviado al Servicio de Salud	* En el subcomponente "Formación en Ecografía Obstétrica-Ginecológica para matronas y matrones de Atención Primaria de Salud", se entrega 1 cupo por comuna, para que sea utilizado ya sea en Formación o Nivelación , según brecha local informada.
	Nº de funcionarios Capacitados/Total de cupos asignados*100			

COMPONENTE: CAPACITACION UNIVERSAL (PAC)

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°1	MEDIO VERIFICACIÓN
Capacitación Universal (PAC)	Nº de funcionarios capacitados/ Total de funcionarios dotación año evaluación *100	Establecimiento Línea Base	Informe Servicio de Salud

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma de **\$23.768.437 (veintitrés millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$16.637.906.-
Cuota 2 (30%)	\$7.130.531.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total, tramitación del Convenio y Resolución respectiva, previa transferencia de recursos desde el MINSAL.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Se deja establecido que los fondos señalados en la cláusula anterior son para la ejecución del componente **"Desarrollo de Recursos Humanos, a funcionarios de**

Establecimientos Municipales", que están señaladas con financiamiento de capacitación y/o para otras emergentes o necesarias para el nivel local.

Además, asigna a la Municipalidad la suma de **\$13.023.732 (trece millones veintitrés mil setecientos treinta y dos pesos)** que se destinará a financiar el componente de Capacitación Universal.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONEDAS CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$9.116.612.-
Cuota 2 (30%)	\$3.907.120.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva, previa transferencia de recursos desde el MINSAL.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación

La Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de D. Daniel Jadue Jadue para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


DR. JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE




RA/21/Ans